INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 26 de enero de 2023. Se ingresa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, fijada para el 26 de enero del 2023 bajo el proceso Ordinario Rad 2022-00332. Sírvase proveer.

SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que para el día 26 de enero del 2023 se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, dentro del asunto de la referencia, sin embargo, la apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES presentó solicitud de aplazamiento, argumentando que se encuentra en estudio un posible proyecto conciliatorio.

Conforme a la manifestación de la apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la prueba documental aportada, esta funcionaria judicial accederá a la solicitud de aplazamiento y consecuencia de ello, se **REPROGRAMARÁ** la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, para el próximo **MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM).**

Se reitera a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las

pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 013 de Fecha 22– 02– 2023
SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e144188c5952f730042cb977a76232830f13ff0cf80b0be33082841fa77d2a88**
Documento generado en 21/02/2023 07:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica